

**RESOLUCIÓN No. 104**

**ADJUDICACION COTIZACION DE SERVICIOS**

**No. COTBS-MAG-005-2021**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 4 determina los principios para regular los procedimientos de contratación;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado."*; De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...)En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, establece que: *"(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo delimitado en los números 17 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"*;



- Que,** el numeral 3 del artículo 50 y artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se realizarán procedimientos de Cotización: "La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";
- Que,** con fecha 31 de agosto del 2016 mediante RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: "*Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratante previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidas en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la Adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría*";
- Que,** el Título V, Capítulo IV de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 325 que: "*(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado sobre la base del expediente, adjudicará el contrato mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado no podrá adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los términos básicos del requerimiento o los pliegos, ni a quienes se encuentren incurso en inhabilidades para contratar*";
- Que,** el artículo 434 y 435 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, define el procedimiento para la contratación de agencias de viajes;
- Que,** de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro. 200, de 15 de septiembre de 2021, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, nombró como Ministro de esta Cartera de Estado al señor Pedro Álava;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea igual o menor al coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Resolución Nro. 089, Coordinadora General Administrativa Financiera, autoriza el 13 de diciembre de 2021, el inicio del procedimiento de Cotización de Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-005-2021, cuyo objeto es la contratación de la "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS



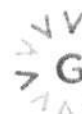
NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”;

- Que,** conforme se desprende del Acta Nro. 001 Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del procedimiento de Cotización signado con el número COTBS-MAG-005-2021, suscrita el 20 de diciembre de 2021, la Comisión Técnica deja constancia que dieron respuesta a tres (3) preguntas realizadas;
- Que,** mediante de Acta Nro. 2 Apertura, Constatación de Ofertas y Convalidación de Errores del proceso Nro. COTBS-MAG-005-2021, de 23 de diciembre de 2021, la Comisión Técnica señaló: “(...) la comisión considera por decisión unánime que no existen errores de forma que sean convalidables, en tal razón no se realiza convalidación de errores. **6.-Disposición Final y Clausura:** Posterior a la apertura de las ofertas presentadas electrónicamente a través del portal institucional del SERCOP; y, al no existir más puntos que tratarse se concluye la presente reunión (...)”.
- Que,** de acuerdo al Acta Nro. 003 Evaluación y Calificación de las Ofertas, del proceso Nro. COTBS-MAG-005-2021, de 27 de diciembre de 2021, la Comisión Técnica concluyó: “Una vez evaluadas las ofertas se concluye por parte de la Comisión que la oferta más conveniente al interés institucional es: “OCEAN PACIFIC TRAVEL LTDA, (sic) al haber obtenido el puntaje más alto”.
- Que,** mediante Informe de Recomendación del proceso signado con el número COTBS-MAG-005-2021, la Comisión Técnica recomendó: “Con base al cuadro de evaluación por puntaje, efectuado en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, de 27 de diciembre del 2021, en calidad de comisión técnica designada, recomienda lo siguiente: **ADJUDICAR** al oferente OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA, con RUC 1792384303001, por haber obtenido el mayor puntaje y haber cumplido con todas las especificaciones que la institución solicitó, dentro el proceso de Cotización de Bienes y Servicios Nro. COTBS-MAG-005-2021, cuyo objeto es el “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES” (...)”

En uso y goce de las atribuciones propias y de las establecidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 03 de febrero de 2019.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** a favor de la compañía OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA, habilitado en el Registro Único de Proveedores con número 1792384303001, la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”, por un valor de USD. \$ 97,766.56 (noventa y siete mil setecientos sesenta y seis con 56/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el I.V.A. y un plazo estimado para la ejecución de



370 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agoten los recursos asignados para esta contratación, lo que suceda primero.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al Ing. Iván Francisco Tapia Villareal, Servidor Público 5, con número de cédula 1709699191 como Administrador del contrato conforme lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 121 de su Reglamento General y lo que estipule el respectivo contrato.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa que, a través, de la Unidad de Gestión de Contratación Pública proceda a la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, así como toda la documentación señalada en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción.

La presente Resolución de Adjudicación entrara en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito DM., a los 29 días de diciembre del 2021.



MAYRA ALEJANDRA  
MOLINA ESPINOZA

Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza  
**DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**



AG/ar